Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de octubre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-302, informando que se encuentra pendiente resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial del ejecutante allegó el juramento establecido en el artículo 101 del CPTSS y se encuentra pendiente resolver la solicitud de medida cautelar presentada con la demanda ejecutiva, el Despacho decretará el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-237101 ubicado en la Calle 6 Sur No. 19 – 63 de la ciudad de Bogotá, advirtiendo que este embargo solo se decretará sobre el 50% del inmueble en atención a que según el certificado de tradición y libertad aportado la ejecutada tan solo es propietaria del 50% de la propiedad. Para el efecto se **ORDENA** a la Secretaría del Despacho librar los oficios correspondientes para el registro de la medida.

LIMÍTESE la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000).**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-237101 ubicado en la Calle 6 Sur No. 19 – 63 de la ciudad de Bogotá, advirtiendo que este embargo solo se decretará sobre el 50% del inmueble en atención a que según el certificado de tradición y libertad aportado la ejecutada tan solo es propietaria del 50%.

SEGUNDO: LIMITAR la presente **MEDIDA CAUTELAR** en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000).**

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n°. 088 del 24 de noviembre de 2021**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d52abd5bf50ed1788386ea470a87ec6c7d6eaa55e0597697bc33bc9e5559ae9**

Documento generado en 23/11/2021 02:05:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica